SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4505663 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DANIELA PAOLA CORTEZ CATAÑO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 1° de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal, orientando la Formación Profesional Integral, de acuerdo con la programación definida por el Centro de Gestión Administrativa para las jornadas diurna, nocturna, madrugada y fines de semana en su sede principal, subsede y organizaciones, ejecutando acciones bajo la modalidad presencial para Formación Titulada y/o Formación Complementaria y/o acompañamiento en Etapa Productiva de la red de conocimiento Gestión Administrativa y Financiera en las áreas temáticas: Bibliotecas, Gestión Administrativa, Gestión Documental y Talento Humano*". **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de junio de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($20.145.050). **4.** Que (el (la) contratista mediante oficio con radicado No. 11-1-2023-004954 de fecha veintiuno (21) de abril de 2023, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el dieciséis (16) de abril y el diez (10) de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"De manera atenta, solicito la suspensión del contrato de prestación de servicios de la referencia, por el periodo ya mencionado, esta petición la hago por motivos de salud debido a que me encuentro hospitalizada en el Centro Policlínico del Olaya a causa de una cirugía de columna como consta en certificación adjunta, lo cual me impide atender las actividades propias del objeto contractual en las fechas indicadas anteriormente".* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por (el (la) contratista, (el (la) supervisor (a) del contrato Adriana Patricia Ballén Suárez, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 16 de abril hasta el 10 de mayo de 2023 y con reinicio de ejecución contractual a partir del día 11 de mayo de 2023. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de éste podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($3.357.508) M/cte. del registro presupuestal No. 16323 de 2023. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN** - Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 16 de abril al 10 de mayo de 2023 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** – Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($16.787.542) M/cte. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	$ 4.029.010
Marzo	$ 4.029.010
Abril	$ 2.014.505
Mayo	$ 2.686.007
Junio	$ 4.029.010
Total	**$ 16.787.542**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($3.357.508) M/cte., del registro presupuestal 16323 de 2023, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** - Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 11 de mayo de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** - El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR.4505663 de 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto intercentros, Centro de Gestión Administrativa y Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en

el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Luis Alejandro Zarta Bautista – Coordinador de Administración Educativa
Revisó: Nury Patricia Maldonado Zárate – Coordinadora de Formación Profesional Integral